INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

INFOTEP Archipiélago

HOJA DE CONTROL DE VERIFICACIÒN DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÒN DE CONTRATOS DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL O JURÌDICA

NOMBRE DEL CONTRATISTA E IDENTIFICACIÒN: Juan Carlos Vargas Conde CC 18.004.673

REGISTRO/TIPO DOCUMENTAL	SI	NO	N.A.	FOLIO(*)
Solicitud de elaboración del contrato dirigido a la Vicerrectoria Administrativa y Financiera				
Solicitud de CDP	✓			
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	✓			
Estudios y documentos previos				
Certificado de incorporación en el plan anual de adquisiciones (PAA)	✓			
CBPIN (expedido por planeación)			✓	
Certificación de inexistencia en planta	✓			
Certificación de idoneidad (Intuito Personae, expedido por la Vicerrectoria Administrativa y Financiera)	✓			
Propuesta de trabajo firmada por el contratista	✓			
Hoja de vida personal	✓			
Formato único de hoja de vida (SIGEP) (Decreto 1083 de 2015)	✓			
Estar inscrito en SECOP II	✓			
Certificados de estudio. (cuando los estudios son realizados en el exterior presentarlos homologados) acreditar certificados de (Curso Modelo integrado de planeación y Transparencia y Lucha contra la corrupción ambos de función pública)	✓			
Fotocopia cédula de ciudadanía	✓			
Fotocopia de la tarjeta de la OCCRE	✓			
Fotocopia de la tarjeta profesional (si la norma lo requiere para ejercer)			X	
Fotocopia de la cédula de extranjería (presentar visa de trabajo)			X	
Fotocopia libreta militar (menores de 50 años)	✓			
Declaración de bienes y rentas (Formato de Bienes y Rentas, conflicto de intereses)	✓			
Paz y salvo SIMIT (artículo 183 código nacional de policía)	✓			
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días(**para personas jurídicas**)			X	
Hoja de vida de la función publica (**para personas jurídicas**)			X	
Documentos de experiencia laboral (certificaciones de experiencia laboral)	✓			
Fotocopia del RUT	✓			
Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral o recibo de pago de salud y pensión con vigencia no superior a 1 (un) mes	✓			
Certificación de paz y salvo en el pago de aportes parafiscales, en caso de no estar obligado certificarlo.	✓			
Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría)	✓			
Certificado de antecedentes fiscales (contraloría)	✓			
Certificado de antecedentes judiciales (policía)	✓			
Certificado de antecedentes profesionales (cuando aplique)			X	
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Decreto 1284 de 2017)	✓			
Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) Para contratistas que trabajen con menores de edad			A	
Certificación bancaria en donde conste el número de la cuenta bancaria	✓			
Examen médico laboral (Decreto 723 de 2013)	✓			
Declaración juramentada para efectos tributarios (**para personas naturales**) (solicitarlo en contabilidad) Decreto 1070 de 2013	✓			
Matriz de riesgos	✓			
Autorizaciones permisos y licencias en caso de que se requiera			X	
Afiliación del contrato a Positiva (Decreto 1072 de 2015)		X		

NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN VERIFICA	FECHA	No. FOLIOS
FIRMA DE QUIEN VERIFICA		

(*)Todos los documentos que se entreguen deben estar foliados

INFOTEP Archipiélago	**SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	**CÓDIGO:** PA-GF-FOR-002 **VERSIÓN: 01** **ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:** 2015/04

N° 300

FECHA:	JUNIO 23 DE 2023
VALOR:	SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS. ($ 7.698.384,oo).
SOLICITANTE:	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIDAD EJECUTORA:	INFOTEP.
OBJETO DEL GASTO:	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO Y SOPORTE EN MODULOS DEL SOFTWARE NOVASOFT VERSION 11.0.
RUBRO PRESUPUESTAL:	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
RECURSOS:	PROPIOS $ 7.597.678,oo NACION $ 100.706,oo
DEPENDENCIA DEL RUBRO:	GESTION GENERAL

Firma Autorizada

Vo.Bo. Ordenador de Gasto
Rector

Solve = 28723

Cbp = 27323

Rp = 35723

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHijmartin	ISMARINO JOSE MARTINEZ AGAMEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	22-38-00	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
Fecha y Hora Sistema:	23/06/2023 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	27323	**Fecha Registro:**	2023-06-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	22-38-00 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	7.698.384,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	7.698.384,00	**Saldo x Comprometer:**	7.698.384,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	28723	**Fecha Registro:**	2023-06-23	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 GESTION GENERAL-INFOTEP/SEC GENERAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF						
					Total:	100.706,00	0,00	100.706,00	100.706,00	0,00
000 GESTION GENERAL-INFOTEP/SEC GENERAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	7.597.678,00	0,00	7.597.678,00	7.597.678,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y SOPORTE EN MODULOS DEL SOFTWARE NOVASOFT VERSIÓN 11.0

Firma Responsable

INFOTEP Archipiélago	**CERTIFICADO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	**CÓDIGO:** PA-GLAF-REG-006 **VERSIÓN:** 02 **ACTUALIZACIÓN:** 24-05-2017

N°205

EL SUSCRITO TECNICO PROFESIONAL CON FUNCIONES DE ALMACENISTA

– BAJO LA VICERECTORIA ADMINISTRATIVA
CERTIFICA QUE:

Una vez realizada la verificación del PAA, con el siguiente bien o servicio u obra, solicitado por **CONTABILIDAD** pudo constatar que:

OBJETO CONTRACTUAL	VALOR ESTIMADO A CONTRATAR	RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN	N° CBPIN
(S) PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN PARA BRINDAR CAPACITACIÒN Y SOPORTE EN MÒDULOS DEL SOFTWARE DE NOVASOFT VERSIÒN 11.0. UNSPSC 81112213	$ 7.698.384,00	A-02-02-02-008-003	-

Que dicho Objeto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones "PAA" Vigente (a la fecha de hoy (publicado y/o actualizado) y además Certifico que se encuentra debidamente publicado en la página web y en el SECOP II, con las siguientes especificaciones:

OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL ESTIMADO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
(S) PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN PARA BRINDAR CAPACITACIÒN Y SOPORTE EN MÒDULOS DEL SOFTWARE DE NOVASOFT VERSIÒN 11.0. UNSPSC 81112213	$7.698.384,00	CCE-16	81112213

Este certificado solo es válido si se usan los códigos UNSPSC y objeto contractual publicado en el plan de Adquisiciones adoptado, mediante Resolución No. 012 del 25 enero de 2023. y conforme su última modificación a través de la Resolución. 114 del 22 de junio 2023 Dentro del proceso contractual.

Dada en San Andrés Islas, a los 23 días del mes de junio de 2023.

Cordialmente,

Wesney James R

WESNEY JAMES R
Técnico profesional Administrativo – Almacén
INFOTEP

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

INFOTEP Archipiélago

LA RECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA -INFOTEP

CONSIDERANDO

Que el área de RECTORÍA, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO PARA BRINDAR CAPACITACIÒN Y SOPORTE EN MÒDULOS DEL SOFTWARE DE NOVASOFT VERSIÒN 11.0. UNSPSC 81112213**

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

*"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad y, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Infotep- adoptado mediante resolución No. 002 de 2018 y actualizado por medio de la Resolución No. 240 de 2019, modificado parcialmente mediante resolución 023 del 25 de febrero del 2021.

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se **certifica**:

- ✓ Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
- ✓ Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el Infotep, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
- ✓ Que, el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Dado en San Andrés Isla a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2023

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INFOTEP requiere contratar a una persona con el fin de **"PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO PARA BRINDAR CAPACITACIÒN Y SOPORTE EN MÒDULOS DEL SOFTWARE DE NOVASOFT VERSIÒN 11.0. UNSPSC 81112213"**

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 80 de 1993, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar.

El Infotep no cuenta con personal de planta o este no es suficiente, para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar, según constancia expedida por la Rectora del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP.

Analizada la hoja de vida y los anexos del señor **JUAN CARLOS VARGAS CORPUS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 18.004.673 expedida en San Andrés Isla, se concluye que cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos, de acuerdo con el perfil señalado en los mismos.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA	EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA
Experiencia profesional mínima Entre 12 y 36 meses en el área relacionada al objeto del contrato	✓ Trabajo en Inversiones Taha SAS como soporte de sistemas - 2014 ✓ Trabajó en B&C Asesorías y Servicios como soporte – 2009 ✓ Trabajó en Cavipetrol como soporte - 2008 ✓ Trabajó en Maltería Tropical como soporte – 2008 Trabajó en Infotep 2021-2022

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios con el Señor **JUAN CARLOS VARGAS CORPUS**.

Dada en San Andrés Isla, el día veintiséis (26) de junio de 2023.

MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES
Vicerrector Administrativo y Financiero

Elaboró: Mabely Hurtado Charry / Profesional especializado de apoyo a vicerrectoría Administrativa y Financiera
Revisó y Aprobó: Marlon Mike Mitchell Humphries/ Vicerrector Administrativo y Financiero

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
INFOTEP Archipiélago

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA SERVICIOS PROFESIONALES

MODALIDAD DE CONTRATACIÒN DIRECTA

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se encuentra fundamentado y soportado en la siguiente necesidad:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, es una de las instituciones de educación superior, de carácter oficial, de mayor trascendencia en el Departamento Archipiélago, con 43 años de experiencia, por su larga trayectoria en la formación del recurso humano, orientada por valores de compromiso, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales.

Dentro del desarrollo de la misión del INFOTEP está la de impartir educación superior a toda la comunidad del Archipiélago, para lo cual es necesaria una estructura administrativa que apoye a todos los procesos misionales y administrativos de la institución.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP– por directrices de la presidencia de la república, en el mes de abril de 2004, se reestructuro administrativamente la entidad pasando de una planta de personal de 29 a 20 cargos, incluyendo 03 cargos de docentes de planta con la cual no se contaba.

Para el desarrollo de sus funciones cuenta con una plataforma tecnológica de red que soporta las aplicaciones de los programas misionales, el servicio de internet, el correo electrónico, los procesos de gestión documental, etc., para continuar con estos servicios y con el ánimo de atender las necesidades crecientes en el manejo de la información, es necesario que los equipos de red cuenten con el suficiente respaldo que garantice la disponibilidad, la confiabilidad y la estabilidad del servicio de conectividad y seguridad, que estos brindan.

Para poder contar con estas características se debe tener la posibilidad de actualización del software de los equipos, reemplazar los equipos de manera rápida en caso de fallas durante el tiempo de las mismas, contar con el servicio de atención frente a daños, tener a la mano asesoría de los expertos en caso de incidentes y estar al tanto en el desarrollo de la tecnología en la plataforma de red que posee el INFOTEP.

Por lo anterior es necesario realizar la parametrización de los módulos del software que maneja la institución, para que cumplan con la función básica por la cual fueron diseñados, realizar capacitación de conexión con el módulo de contabilidad para que se pueda ver sus afectaciones contables, realizar capacitación de funcionamiento básico de cada módulo.

No existe personal de planta suficiente dentro de la institución para que desarrolle las actividades relacionadas por lo que se considera necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica, para realizar las actividades antes mencionadas, en orden a contribuir al fortalecimiento de los procesos de la Institución.

En este orden Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

> "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Se debe destacar además que, las actividades a realizar no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implica subordinación, y en consecuencia no tiene las características propias de una relación laboral, ajustándose por el contrario a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia.

Así las cosas, esta contratación se realizaría en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

> *"... Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*

Que, de conformidad con lo anterior, la modalidad a aplicar para este tipo de contratos es la Contratación Directa.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen más adelante en éstos Estudios Previos, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido, no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019; no obstante si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Por lo anterior, para suplir esta necesidad se requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios de una persona natural con las siguientes condiciones:

Educación: Bachiller con experiencia en el área relacionada con el objeto del contrato que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Experiencia: Entre 12 y 36 meses de experiencia en el área relacionada al objeto del contrato o similares.

1.3 Alternativas de solución.

Teniendo en cuenta que el INFOTEP, requiere contratar a una persona natura para la parametrización de los módulos de Novasoft y dictar capacitación, ha considerado solicitar propuesta de **JUAN CARLOS VARGAS CORPUS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004.673, expedida en San Andrés Isla, quien cuenta con las siguientes condiciones

- Formación: **BACHILLER ACADEMICO**
- Experiencia:
 - ✓ Trabajo en Inversiones Taha SAS como soporte de sistemas - 2014
 - ✓ Trabajó en B&C Asesorías y Servicios como soporte – 2009
 - ✓ Trabajó en Cavipetrol como soporte - 2008
 - ✓ Trabajó en Maltería Tropical como soporte – 2008
 - ✓ Trabajó en Infotep 2021-2022

2. CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.

2.1	*Objeto*	**PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO PARA BRINDAR CAPACITACIÒN Y SOPORTE EN MÒDULOS DEL SOFTWARE DE NOVASOFT VERSIÒN 11.0. UNSPSC 81112213.**
2.2	*Plazo*	**TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.3	*Lugar de Ejecución*	La ejecución del contrato y todos los aspectos atinentes al mismo, se realizarán en la Isla de San Andes, por tanto se fija éste como domicilio contractual para las partes.
2.4	*Obligaciones del Contratista*	**OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. **2.** Participar activamente en las reuniones que convoque el INFOTEP. **3.** Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. **4.** Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. **5.** Presentar al supervisor informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. **6.** Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **7.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **8.** Apoyar todo el proceso operativo en aras de alcanzar los objetivos institucionales. **9.** Cuidar de los activos institucionales, su buen uso y responder por los elementos, documentos, registros a su cargo y adoptar los mecanismos para su conservación. **10.**Entregar al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional-INFOTEP, periódicamente y al finalizar

		el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontraran en el instructivo de Organización de Archivos de Gestión parametrizado en INFOSIG. **11.** Clasificar y radicar documentos aplicando la normatividad vigente y utilizando los medios dispuestos por la entidad para este fin. **12.** Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad.**13.** Emitir recomendaciones y/o sugerencias que le sean solicitadas, así como aquellas que se consideren necesarias para agilizar los procesos contractuales. **14.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales -ARL) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan).**15.** Participar y certificarse en los diferentes cursos que la Institución programe.**16.** La entidad se reservará el derecho de la revisión y validación de la documentación presentada por el contratista en su hoja de vida ante las entidades correspondientes; Además en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 289 del código penal, el contratista que incurra en falsedad, adulteración, de documento privado, la entidad realizará los procedimientos, denuncias a lugar ante los organismos autorizados y liquidará de forma unilateral el contrato. **17.** El contratista deberá asistir a las capacitaciones, reuniones, talleres, etc citados por la entidad. **18.** El contratista deberá entregar los documentos generados a su cargo durante la vigencia del contrato, de acuerdo a las tablas de retención documental y realizar la respectiva transferencia al archivo central al finalizar su periodo contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. **2.** Parametrizar los módulos de Novasoft para que cumplan la función básica para la que fue creado. **3.** Aportar su experiencia e idoneidad en la ejecución del contrato. **4.** Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación, profesionalidad y experiencia en el área que la ejecución del contrato. **5.** Cumplir las actividades que le sean asignadas por el supervisor, en el marco del objeto del presente contrato. **6.** Realizar capacitaciones de conexión con el módulo de contabilidad para ver sus afectaciones contables. **7.** Realizar actividades de capacitación del funcionamiento básico de cada uno de los módulos de Novasoft. **8.** Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas. **9.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
2.5	***Obligaciones del Contratante***	**1.** Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. **2.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas

		contractuales y exigir la calidad en los servicios prestados. **3**. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. **4.** Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. **5.** Pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gasto de desplazamiento de la Entidad.
2.6	***Presupuesto Oficial estimado y forma de pago del contrato***	El INFOTEP cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el presente contrato equivalente a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($7.698.384.oo) MCTE** La forma de pago será la siguiente: **CUATRO (4) PAGOS**, por el valor **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.924.596,oo) MCTE**, previa recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de informe de actividades, factura de cobro y pago de aportes a la seguridad social y/o parafiscales. El supervisor designado deberá verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.
2.7	***Certificado de Disponibilidad Presupuestal***	La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- No. CDP- No. 27323 del 23 de junio de 2023, DEPENDENCIA 000 Gestión General. POSICIÒN CATALOGO DEL GASTO A-02-02-02-008-003- Otros servicios profesionales, científicos y técnicos-. Fuente: Propios.
2.8	***Justificación del valor***	El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este estudio previo, la formación académica, la especialidad requerida y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones 2023 y la tabla de honorarios vigente establecida por la Rectoría a través de la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2023.
2.9	***Modalidad de Contratación,***	El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección

	Justificación y Fundamentos Jurídicos	de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. En el numeral 1º del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2º, 3º y 4º, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el literal *"h"* del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* Atendiendo a que el objeto a contratar es de prestación de servicios, el cual es de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

		Así mismo y de acuerdo al análisis del sector efectuado se evidenció que las Entidades Estatales consultadas efectúan la contratación de este tipo de servicios profesionales, a través de la modalidad de contratación directa. Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conforme a lo establecido en la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables. Designada a través del Acuerdo 019 del 03 de Julio de 2.019 la rectora del Infotep, SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS, fue designada para el cargo, y se le concedió la facultad de ser ordenadora del gasto y de ejercer las funciones de representante legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato. Acuerdo 027 del 24 de noviembre de 2022 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Institución.
2.10	***Autorizaciones, permisos y Licencias***	Designada a través del Acuerdo 019 del 03 de Julio de 2.019, la rectora del Infotep, SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS, fue designada para el cargo, y se le concedió la facultad de ser ordenadora del gasto y de ejercer las funciones de representante legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato. Acuerdo 027 del 24 de noviembre de 2022 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Institución.
2.11	***Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras.***	El proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del INFOTEP, de acuerdo con el certificado emitido por el Almacenista, bajo el código estandarizado del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC No.80121704 adoptado mediante Resolución No. 012 del 25 de enero de 2023, y modificado mediante resolución 114 del 22 de junio de 2023.
2.12	***Seguimiento y/o supervisor***	La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional universitario con funciones de Contador del INFOTEP o quien sea designado, quién tendrá las siguientes funciones: a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) expedir el recibido a satisfacción. En caso de ausencia parcial o total del

		supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno.

3. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIEGOS PREVISIBLES.

1	• Tipificación: No obligatoria. • Justificación: En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como a su forma de pago pactada. • Estimación: No se vislumbra riesgo alguno. • Asignación del riesgo: No se vislumbra riesgo alguno. • Observación: No se vislumbra riesgo alguno.

VER MATRIZ DE RIESGOS

4. GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de Decreto en mención, no serán obligatorias y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, y en razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades así como su forma de pago pactada, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipas ni pagos anticipados.

5. ANTECEDENTES Y CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD

El INFOTEP ha suscrito contratos de prestación de servicios con profesionales con la idoneidad requerida satisfacer sus necesidades en las áreas objeto a contratar a fin de apoyar a la gestión de la Entidad, sin que a la fecha se haya evidenciado el incumplimiento de las obligaciones por parte de alguno de los contratistas en el área del derecho.

Al realizarse una revisión en contratos históricos en nuestra entidad, se determinaron los siguientes que tienen relación al apoyo a la gestión con el área objeto del presente contrato.

ITEM	AÑO	No. Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	PROPUESTA ECONOMICA (COTIZACION)
1	2022	109	PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN PARA BRINDAR CAPACITACIÒN Y SOPORTE EN MÒDULOS DEL SOFTWARE DE NOVASOFT VERSIÒN 11.0. UNSPSC 81112213	02 meses	$3.849.192
2	2021	059	PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN PARA BRINDAR CAPACITACIÒN Y SOPORTE EN MÒDULOS DEL SOFTWARE DE NOVASOFT VERSIÒN 7.0. UNSPSC 81112213.	06 meses	$8.951.389

6. ANALISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, CORMECIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TECNICA Y DE ANALISIS DE RIESGO.

6.1 PERSPECTIVA LEGAL:

Desde el punto de vista del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Isla - INFOTEP: Decreto 176 de 1980, Constitución Policita de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Desde el punto de vista del contratista: Ley 80 de 1989, LEY 08 DE 1989: por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal. LEY 99 DE 1993: Estatuto de medio ambiente. LEY 80 DE 1993: Por la cual se expide el estatuto general de la contratación de la administración pública. LEY 400 DE 1997: Por la cual se adóptan las normas sismo resistente. LEY 435 DE 1998: Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesionales. DEBERES Confianza en los valores del individuo.

Desde el punto de vista del contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, normas civiles y comerciales y demás normas reglamentarias que le sean aplicable.

6.2 PERSPECTIVA COMERCIAL ORGANIZACIONAL Y TECNICA:

El servicio de apoyo como puede ser prestado por una persona natural o jurídica, sin embargo y de acuerdo con el análisis del sector efectuado muchas entidades estatales suscriben este tipo de contratos con personas naturales.

6.3 PERPECTIVA FINANCIERA:

Teniendo en cuenta que el contratista no tiene que utilizar recursos propios para el cumplimiento de la prestación del servicio y la Entidad estatal va a pagar contra la prestación del servicio no se requiere análisis financiero del sector.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el 1.2.1, se observa que este tipo de contratos no se encuentra cobijada en un acuerdo comercial o tratado de libre comercio, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio.

La presente contratación NO está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

MICHAEL CASTRO NEWLOVE
Profesional Universitario con funciones de Contabilidad

Proyectó: Natasia Aivanovna Mow Piña / Abogada Contratista
Revisó: Marlon Mike Mitchell Humphries. / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACION

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL "INFOTEP"

| ACTUALIZACION JULIO 31 DE 2014 | | |

40	2,- Riesgo Especifico	1,- Interno	4,- Ejecucion	3,- Riesgos Operacionales	Prorroga, Liquidacion anticipada "o" suspensión indebida de contratos	3.- Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro	3.- Menor	5	5 Riesgo Medio	4.- Reducir la Probabilidad de Ocurrencia	2,- Contratante (Entidad)	Estudios previos Bien estructurados, definiendo Objeto, plazo, etc, acordes con la Necesidad del Servicio	SI	A partir del Acta de Inicio, o fecha de aceptacion calidad de supervisor	Hasta la Liquidacion del Contrato	Realizando seguimiento al objeto del contrato , plazo - y productos del contrato	Permanente mente	4	4 Riesgo Bajo	NO	Líder proceso en cargado de elaborar los estudios previos	Desde los Estudios previos y la revision de la propuesta del contratista	Hasta la Liquidacion del Contrato	Analizar la necesidad de la entidad, y asi realizar	Cada vez que se este determinando una necesidad	Prestacion de Servicios de Apoyo a la gestion
45	1,- Riesgo General	1,- Interno	4,- Ejecucion	3,- Riesgos Operacionales	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales para la utilidad del objeto a contratar	1.- Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2.- Menor	3	3 Riesgo Bajo	1,- Evitar el Riesgo	2,- Contratante (Entidad)	Definir correctamente el objeto y las actividades a contratar, de manera que se satisfaga totalmente la necesidad planteada	NO	Líder proceso en cargado de elaborar los estudios previos	Hasta la Liquidacion del Contrato	Analizar la necesidad de la entidad, y asi realizar	Cada vez que se este determinando una necesidad	2	2 Riesgo Bajo	SI	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeacion	Etapa de Ejecucion	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Mensualmente	Prestacion de Servicios de Apoyo a la gestion
47	2,- Riesgo Especifico	2,- Externo	4,- Ejecucion	5,- Riesgos Regulatorios	Cambios en las tarifas, cambios en los regimenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	2.- Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3.- Moderado	5	5 Riesgo Medio	5,- Reducir las Consecuencias o el Impacto del Riesgo	2,- Contratante (Entidad)	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	NO	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Ejecucion	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Mensualmente	6	3 Riesgo Alto	NO	Supervisor Asignado	Antes del Inicio del Contrato	a la firma del Acta de Inicio del contrato	En cada proceso contractual y antes del inicio se revisa la fecha del RP	En cada proceso contractual	Prestacion de Servicios de Apoyo a la gestion
50	1,- Riesgo General	1,- Interno	3,- Contratacion	3,- Riesgos Operacionales	Acta de inicio con fecha anterior a la fecha de expedición del registro presupuestal	2.- Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	4.- Mayor	7	7 Riesgo Alto	4,- Reducir la Probabilidad de Ocurrencia	2,- Contratante (Entidad)	Seguimiento y Revision por Parte del Supervisor	NO	Supervisor Asignado	Hasta la Liquidacion del Contrato	Seguimiento y verificacion permanente del cronograma o plan de actividades establecidas	Permanente mente	4	4 Riesgo Bajo	NO	Supervisor Asignado	A partir del Acta de Inicio, o fecha de aceptacion calidad de supervisor	Hasta la Liquidacion del Contrato	Seguimiento y verificacion permanente del cronograma o plan de actividades establecidas	Permanente mente	Prestacion de Servicios de Apoyo a la gestion
53	1,- Riesgo General	1,- Interno	4,- Ejecucion	3,- Riesgos Operacionales	Incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA	1.- Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3.- Moderado	4	4 Riesgo Bajo	1,- Evitar el Riesgo	1,- Contratista	Estableses desde el inicio del contrato el cronograma y responsable del seguimiento	NO	Supervisor Asignado	Hasta la Liquidacion del Contrato	Seguimiento y verificacion permanente del cronograma o plan de actividades establecidas	Permanente mente	2	2 Riesgo Bajo	SI	1.- Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	A partir del Acta de Inicio, o fecha de aceptacion calidad de supervisor	Hasta la Liquidacion del Contrato	Seguimiento y verificacion permanente del cronograma o plan de actividades establecidas	Permanente mente	Prestacion de Servicios de Apoyo a la gestion

NOTA 1:	Cuando el riesgo sea compartido entre la ENTIDAD y CONTRATISTA, el porcentaje a asumir es 50% para cada uno.
NOTA 2:	La columna "N" corresponde a quien le corresponde asumir el riesgo.

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL

INFOTEP Archipiélago

CONTRATO No. 152 DE 2023

CONTRATANTE:	**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**
CONTRATISTA:	**JUAN CARLOS VARGAS CORPUS**
OBJETO:	**PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO PARA BRINDAR CAPACITACIÒN Y SOPORTE EN MÒDULOS DEL SOFTWARE DE NOVASOFT VERSIÒN 11.0. UNSPSC 81112213.**
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES**
VALOR:	**SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($7.698.384.oo) MCTE**

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTORA y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÒN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS Y PROVIDENCIA – INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17 del Estatuto general, y nombrada mediante Acuerdo 019 del 03 Julio de 2.019, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2019 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra **JUAN CARLOS VARGAS CORPUS** identificado con cédula de ciudadanía número 18.004.673 expedida en San Andrés Isla, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión que se rige por las siguientes Consideraciones: 1) El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP es una de las instituciones de educación superior, de carácter oficial, de mayor trascendencia en el Departamento Archipiélago, con 43 años de experiencia, por su larga trayectoria en la formación del recurso humano orientada por valores de compromiso, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales. 2) Que con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades misionales y cumplir con los compromisos adquiridos con la comunidad estudiantil y administrativa, el INFOTEP requiere de la contratación de una persona con experiencia en soporte técnico presencial para el Sofware Novasoft, para a cumplir eficazmente en el logro del objetivo orientado a Fortalecer los procesos institucionales. 3) Que la contratación constituye un proceso de apoyo de vital importancia al interior de las entidades estatales y en especial al interior de la Institución, por cuanto la gestión compete a todas y cada una de las áreas que integran la entidad, toda vez que es el instrumento idóneo para la adquisición de los diversos bienes, servicios y obras necesarios para el logro de las metas trazadas dentro de los diferentes proyectos que desarrolla así como de la adquisiciones de aquellas herramientas que son necesarias e indispensables para su normal funcionamiento, y la satisfacción de aquellas necesidades previamente identificadas, todas incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023. 4) Que se cuenta con la hoja de vida de una persona profesional idónea, en la que se observa su perfil y experiencia requerida de acuerdo al objeto y a las actividades a contratar. 5) Que dentro de la planta global del personal del INFOTEP no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto del contrato. 6) Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable. 7) Que el INFOTEP a través del área de Coordinación Académica se proyectaron los respectivos estudios y documentos previos exigidos normativamente, para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de suscribir el presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 8) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del INFOTEP, de acuerdo con la certificación expedida por el Almacenista bajo el código estandarizado Nos. 81112213 adoptado mediante Resolución No. 012 de fecha 25 de enero de 2023, modificado mediante resolución 114 del 22 de junio de 2023. 9) En consideración al objeto que se pretende contratar se adelanta un proceso

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* 10) Que el contratista, con la suscripción de este contrato realiza las siguientes manifestaciones: a) Que conoce y acepta los documentos del proceso, b) Que está debidamente facultado para suscribir el contrato, c) Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social integral, d) Que los recursos se comprometen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita y de igual manera que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato no serán destinados al financiamiento de cualquiera de éstas actividades ilícitas, e) Que firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993, f) Igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos y que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 11) Que tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de persona, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. //En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*". 12). En consideración al objeto que se pretende contratar se adelanta un proceso de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al disponer que: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*" "*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*". 13). Que se deja constancia que la persona contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario obtener varias ofertas. 14). Que LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. 15). Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en planta. **CLAUSULAS GENERALES**. Constituyen derechos y deberes generales del contratante y del contratista para efectos del presente contrato de prestación de servicios los contenidos en el artículo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 respectivamente. Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO PARA BRINDAR CAPACITACIÒN Y SOPORTE EN MÒDULOS DEL SOFTWARE DE NOVASOFT VERSIÒN 11.0. UNSPSC 81112213. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. **2.** Participar activamente en las reuniones que convoque el INFOTEP. **3.** Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. **4.** Atender con prontitud las

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. **5.** Presentar al supervisor informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. **6.** Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **7.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **8.** Apoyar todo el proceso operativo en aras de alcanzar los objetivos institucionales. **9.** Cuidar de los activos institucionales, su buen uso y responder por los elementos, documentos, registros a su cargo y adoptar los mecanismos para su conservación. **10.**Entregar al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional-INFOTEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontraran en el instructivo de Organización de Archivos de Gestión parametrizado en INFOSIG. **11.** Clasificar y radicar documentos aplicando la normatividad vigente y utilizando los medios dispuestos por la entidad para este fin. **12.** Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad.**13.** Emitir recomendaciones y/o sugerencias que le sean solicitadas, así como aquellas que se consideren necesarias para agilizar los procesos contractuales. **14.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales -ARL) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan).**15.** Participar y certificarse en los diferentes cursos que la Institución programe.**16.** La entidad se reservará el derecho de la revisión y validación de la documentación presentada por el contratista en su hoja de vida ante las entidades correspondientes; Además en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 289 del código penal, el contratista que incurra en falsedad, adulteración, de documento privado, la entidad realizará los procedimientos, denuncias a lugar ante los organismos autorizados y liquidará de forma unilateral el contrato. **17.** El contratista deberá asistir a las capacitaciones, reuniones, talleres, etc citados por la entidad. **18.** El contratista deberá entregar los documentos generados a su cargo durante la vigencia del contrato, de acuerdo a las tablas de retención documental y realizar la respectiva transferencia al archivo central al finalizar su periodo contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. **2.** Parametrizar los módulos de Novasoft para que cumplan la función básica para la que fue creado. **3.** Aportar su experiencia e idoneidad en la ejecución del contrato. **4.** Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación, profesionalidad y experiencia en el área que la ejecución del contrato. **5.** Cumplir las actividades que le sean asignadas por el supervisor, en el marco del objeto del presente contrato. **6.** Realizar capacitaciones de conexión con el módulo de contabilidad para ver sus afectaciones contables. **7.** Realizar actividades de capacitación del funcionamiento básico de cada uno de los módulos de Novasoft. **8.** Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas. **9.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. **2.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **3.** Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. **4.** Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. **5.** Pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gasto de desplazamiento de la Entidad. **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** el Infotep cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el presente contrato equivalente a la suma de de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($7.698.384.oo) MCTE.** Y pagara de la siguiente manera: **CUATRO (4) pagos**, por el valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.924.596,oo) MCTE** previa recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de informe de actividades, factura de cobro y pago de aportes a la seguridad social y/o parafiscales. El supervisor designado deberá verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **PARAGRAFO PRIMERO**: El INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores parágrafos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN**: El presente contrato tendrá una duración de **CUATRO (4) MESES** contados partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del Registro presupuestal, suscripción física del acta de inicio y constancia electrónica en SECOP II del inicio del contrato. **CLAUSULA OCTAVA**: CESION: El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INFOTEP, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. PARÁGRAFO: Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prorroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma (si se constituyó garantía) y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL INFOTEP pueda declarar su caducidad y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: 1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en una de las conductas descritas, EL INFOTEP aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso, sin que EL INFOTEP tenga que demostrarlo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL INFOTEP a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INFOTEP, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la Garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el profesional universitario con funciones de contabilidad o por quien designe la Rectora a través de acto administrativo, quién tendrá las

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

siguientes funciones: a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobe el desarrollo del contrato. d) Revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP- No. 27323 del 23 de junio de 2023, DEPENDENCIA 000 Gestión General. POSICIÒN CATALOGO DEL GASTO A-02-02-02-008-003- Otros servicios profesionales, científicos y técnicos-. Fuente: Propios. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo y para su ejecución requiere del registro presupuestal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y sus posteriores reglamentaciones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos, daños o perjuicios provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. Mantendrá indemne al INFOTEP por cualquier obligación de carácter laboral que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones propias del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aprobación del presente contrato a través del SECOP II el contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.** CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El INFOTEP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, por lo cual para la presente contratación se prescindirá de la exigencia de garantías y no habrá lugar a anticipos y pagos anticipados. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal en las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas previa solicitud del contratista. Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra en forma virtual, toda suspensión de la ejecución contractual deberá ser justificada y aprobada por las partes (Entidad – contratista) a través de la plataforma del SECOP II, debiéndose anexar los respectivos documentos que soporten esta modificación contractual. La suspensión se hará mediante acta suscrita por ambas partes en la cual se indicará la causa de suspensión, término y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. Se informará a la aseguradora y ampliar las garantías en caso de requerirlo de manera proporcional (si aplica). **CLAUSULA VIGESIMA**

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. La información de la Entidad es confidencial y la clave asignada a los usuarios es personal e intransferible; así las cosas, se deben cumplir las instrucciones y restricciones establecidas por el INFOTEP en su política de seguridad.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla el día veintiséis (26) del mes de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

EL INFOTEP

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rector

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS VARGAS CORPUS
C.C No. 18.004.673 de San Andrés Isla

EL SUPERVISOR

MICHAEL CASTRO NEWLOVE
Profesional Universitario con funciones de contabilidad
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyectó: Natasia Aivanovna Mow Piña / Abogada Contratista
Revisó: Marlon Mike Mitchell Humphries / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHijmartin	ISMARINO JOSE MARTINEZ AGAMEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	22-38-00	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
Fecha y Hora Sistema:	27/06/2023 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 27323 de fecha 2023-06-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	35723	**Fecha Registro:**	2023-06-27	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		22-38-00 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	7.698.384,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	7.698.384,00	**Saldo x Obligar:**	7.698.384,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	18004673	**Razón Social:**	JUAN CARLOS VARGAS CORPUS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	487197642	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	40990030	**Nombre:**	SILVIA MONTOYA DUFFIS	**Cargo:**	RECTOR

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	152	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2023-06-27

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 GESTION GENERAL-INFOTEP/SEC GENERAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF		100.706,00	0,00		
					Total:	100.706,00	0,00	100.706,00	100.706,00

000 GESTION GENERAL-INFOTEP/SEC GENERAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						7.597.678,00	0,00		
					Total:	7.597.678,00	0,00	7.597.678,00	7.597.678,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA BRINDAR CAPACITACIONES Y SOPORTES EN MÓDULOS DEL SOFTWARE DE NOVASOFT VERSIÓN 11.0

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	GESTION GENERAL-INFOTEP	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-10-26	100.706,00	100.706,00	NINGUNO
000	GESTION GENERAL-INFOTEP	7-2	GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2023-07-26	1.924.596,00	1.924.596,00	NINGUNO
000	GESTION GENERAL-INFOTEP	7-2	GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2023-08-26	1.924.596,00	1.924.596,00	NINGUNO
000	GESTION GENERAL-INFOTEP	7-2	GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2023-09-26	1.924.596,00	1.924.596,00	NINGUNO
000	GESTION GENERAL-INFOTEP	7-2	GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2023-10-26	1.623.890,00	1.623.890,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)